



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

3000076

1

CONSTITUCION DE COMPANIA

2

3

COMPANIA

4

DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A

5

6

CUANTIA:

7

8

\$1.190,00

9

10

En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotopaxi,

11

República del Ecuador a los diez y seis días del mes de Junio

12

del año dos mil tres, día Lunes, ante mi GLORIA HIPATIA MEJIA

13

CAICEDO, Notaria Primera Suplente del Cantón, comparecen los

14

señores: <sup>1</sup>-MARCO ANTONIO ALTAMIRANO CALVOPIÑA de estado civil

15

casado, <sup>2</sup>-DIEGO MAURICIO ALTAMIRANO CALVOPIÑA de estado civil

16

casado, <sup>3</sup>-WILSON AMADO BUSTILLOS BUNGACHO de estado civil

17

soltero, <sup>4</sup>SEGUNDO JAIME ROCHA QUISHPE de estado civil

18

casado, <sup>5</sup>ISABEL PAULA MARINA CALVACHE PLAZARTE de estado civil

19

casada, <sup>6</sup>MARIA LUZMILA CALVOPIÑA TAIPICANA de estado civil

20

casada, <sup>7</sup>HUMBERTO CASA CASA de estado civil casado, <sup>8</sup>AUGUSTO

21

MARCELO FREIRE GUAMANQUISPE de estado civil soltero, PACO

22

<sup>9</sup>WASHINGTON FREIRE GUAMANQUISPE, de estado civil

23

divorciado, <sup>10</sup>LEONARDO GUANO de estado civil casado, <sup>11</sup>GONZALO

24

CRISTOBAL GUANO ANDRANGO de estado civil casado, <sup>12</sup>LUIS ALBERTO

25

MARTINEZ ROCHA de estado civil casado, <sup>13</sup>MARCO ANTONIO RUIZ

26

TRUJILLO de estado civil casado, <sup>14</sup>JORGE FAUSTO RENGIFO GUTIERREZ

27

de estado civil casado, <sup>15</sup>FAUSTO HERNAN TAIPE RONQUILLO de estado

28

civil soltero, <sup>16</sup>MARCO ANTONIO TAIPE REISANCHO de estado civil

17

1 soltero, COLON OSWALDO TAIPE REISANCHO de estado civil casado,.-  
2 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
3 edad, domiciliados en este cantón Latacunga, hábiles para  
4 contratar y obligarse, a quienes les conozco de lo que doy fe.-  
5 Cumplidos que fueron por mí la Notaria Suplente los preceptos  
6 legales previos a la celebración de esta escritura, me  
7 presentan la minuta la misma que en forma textual dice:  
8 Señorita Notaria en el Registro de Escrituras Públicas a su  
9 cargo dignese insertar una que contiene la constitución de la  
10 COMPAÑIA DE CAMIONETAS VEINTISEIS DE MAYO S.A domiciliada en  
11 la parroquia Joseguango Bajo, Cantón Latacunga, Provincia de  
12 Cotopaxi, conforme a las estipulaciones que a continuación se  
13 expresan.- PRIMERA COMPARECIENTES.- Concorre al otorgamiento de  
14 esta escritura los señores Uno.-MARCO ANTONIO ALTAMIRANO  
15 CALVOPIÑA.- Dos.-DIEGO MAURICIO ALTAMIRANO CALVOPIÑA,.-Tres.-  
16 WILSON AMADO BUSTILLOS BUNGACHO.- Cuatro.-SEGUNDO JAIME ROCHA  
17 QUISHPE .-Cinco.-ISABEL PAULA MARINA CALVACHE PLAZARTE .-Seis.-  
18 MARIA LUZMILA CALVOPIÑA TAIPICAÑA.- Siete.-HUMBERTO CASA CASA  
19 .-Ocho.-AUGUSTO MARCELO FREIRE GUAMANQUISPE.-nueve.- PACO  
20 WASHINGTON FREIRE GUAMANQUISPE,.-Diez.-LEONARDO GUANO .-Once.-  
21 GONZALO CRISTOBAL GUANO ANDRANGO .-Doce.-LUIS ALBERTO MARTINEZ  
22 ROCHA .-Trece.-MARCO ANTONIO RUIZ TRUJILLO.-Catorce.-JORGE  
23 FAUSTO RENGIFO GUTIERREZ .-Quince.- COLON OSWALDO TAIPE  
24 REISANCHO.-dieciseis.-MARCO ANTONIO TAIPE REISANCHO.-  
25 Diecisiete.- FAUSTO HERNAN TAIPE RONQUILLO.- los comparecientes  
26 son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad, hábiles para  
27 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer ésta  
28 compañía quienes comparecen cada uno por sus propios derechos.-



HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 ~~ARTICULO~~ SEGUNDO.- CONSTITUCION DE LA COMPANIA.- Los  
2 comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar  
3 el presente contrato en virtud del cual se constituye una  
4 compañía en SOCIEDAD ANONIMA, sujeta a lo que disponen las  
5 leyes ecuatorianas y su estatuto social. ARTICULO TERCERO.-  
6 ESTATUTO SOCIAL.- DENOMINACION.- La Compañía se denomina  
7 COMPANIA DE CANTONETAS 26 DE MAYO S.A; En el presente estatuto  
8 social se le llamará simplemente "La Compañía". ARTICULO  
9 CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de esta Compañía  
10 es la parroquia Joséguango Bajo, Cantón Latacunga, Provincia de  
11 Cotopaxi. ARTICULO QUINTO.- DURACION.- La Compañía tiene  
12 un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a  
13 partir de la fecha de inscripción de la escritura de  
14 constitución en el Registro Mercantil.- Podrá disolverse o  
15 liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como  
16 prorrogar o reducir la duración del mismo previo acuerdo  
17 de la Junta General de Accionistas, tomado de conformidad con  
18 la ley y este estatuto. ARTICULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL. La  
19 COMPANIA DE CANTONETAS 26 DE MAYO S.A. tiene como objeto social  
20 UND.- Prestación del Servicio de Transporte de Carga liviana,  
21 dentro de la parroquia Joséguango Bajo, conforme la  
22 autorización de los competentes organismos de tránsito. DOS.-  
23 La compañía podrá importar vehículos y accesorios de  
24 vehículos y además podrá ser transformada en otra de las  
25 especies contempladas en la ley de Compañías, ser fusionada  
26 o <sup>pendida</sup> incorporada a una u otras sociedades si así lo resolviere la  
27 Junta General de Accionistas previo informe favorable del  
28 Consejo Nacional de Tránsito. Para cumplir su objeto social la

1 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles  
2 o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que se  
3 relacionen con su actividad.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL  
4 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL  
5 CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,  
6 y que esta dividido en MIL CIENTO NOVENTA acciones  
7 nominativas y ordinarias de un dólar cada una,  
8 íntegramente suscritos y que han sido pagados en un  
9 cincuenta por ciento en numerario, dejando el saldo  
10 restante del cincuenta por ciento a un año plazo.  
11 ARTICULO OCTAVO ACCIONES.- Las acciones conferirán a sus  
12 legítimos titulares los derechos determinados en la ley  
13 de Compañías y en el presente estatuto.- En los casos de  
14 copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer  
15 los derechos correlativos a tales acciones previa  
16 designación de un procurador común.- ARTICULO NOVENO.-  
17 TRANSFERENCIA.- La propiedad de las acciones se  
18 transfiere en su totalidad por el accionista mediante  
19 nota de cesión firmada por quién la transfiera o la  
20 persona que lo represente.- Para el registro de la  
21 transferencia será necesario que se comuniqué en forma  
22 escrita, conjunta, separada o mediante el propio título,  
23 por cedente y cesionario y para que la transferencia conste  
24 en el libro de acciones y accionistas conforme a la  
25 ley.- ARTICULO DECIMO.- FORMA DE LOS TITULOS.- Los  
26 certificados provisionales y los títulos acciones  
27 contendrán los requisitos determinados en los artículos  
28 ciento sesenta y seis y ciento setenta y siete



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

000003

9

1 respectivamente, de la Ley de Compañías.- Cada título  
2 podrá contener una o más acciones.- ARTICULO DECIMO  
3 PRIMERO.- PERDIDA Y DETERIORO.- En cuanto a la pérdida  
4 deterioro o destrucción de títulos, prendas y demás asuntos  
5 relativos a las acciones, se estará dispuesto por las  
6 disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
7 DERECHO DE PREFERENCIA.- Si se acordase aumentos de capital  
8 social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para  
9 suscribir nuevas acciones en proporción a su aporte.- Este  
10 derecho lo ejercerán en la forma determinada por el artículo  
11 ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y conforme a las  
12 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- El derecho  
13 preferente para la suscripción de acciones podrá ser  
14 incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia,  
15 el que podrá ser negociado libremente en Bolsa o fuera de  
16 ella.- Dichos certificados darán derechos a sus titulares o  
17 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el  
18 certificado, en las mismas condiciones que señala la ley, el  
19 estatuto y las demás resoluciones de la Compañía, dentro del  
20 plazo de treinta días contados desde la publicación por la  
21 prensa del aviso del respectivo acuerdo.- Los certificados  
22 serán puestos a disposición de los accionistas dentro de los  
23 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de  
24 aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los  
25 certificados de preferencia se estará a las disposiciones del  
26 reglamento concerniente al capital de las compañías anónimas y  
27 de economía mixta.- ARTICULO DECIMO TERCERO ACCIONISTAS.- Se  
28 considerarán como accionistas de la compañía a quienes se

1 encuentren registrados como tales en el libro de acciones y  
2 accionistas respectivos. / ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHOS DEL  
3 ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales y principales del  
4 accionista, de los cuales no se los puede privar: UNO.- La  
5 calidad de accionista. / DOS.- Participar en los beneficios  
6 sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los  
7 accionistas de la misma clase. / TRES.- Participar en las mismas  
8 condiciones establecidas en el numeral anterior en la  
9 distribución del remanente en caso de liquidación de la  
10 empresa; CUATRO.- Intervenir en las juntas Generales con voz y  
11 voto, personalmente o por medio de representante que porte una  
12 carta o un poder notarial; CINCO.- Integrar los órganos de  
13 administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren  
14 elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este  
15 estatuto. / SEIS.- Gozar de preferencia para la suscripción de  
16 acciones en caso de aumento de capital. / SIETE.- Impugnar las  
17 resoluciones de la Junta General y más órganos de Compañía, en  
18 los casos y en la forma previstos por los artículos doscientos  
19 quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías, esto es  
20 cuando se trate de él o los accionistas que representen por los  
21 menos la cuarta parte del capital social.- No podrá ejercer  
22 este derecho el accionista que estuviese en mora en el pago de  
23 sus aportes. / OCHO.- Negociar libremente sus acciones. / NUEVE.-  
24 Los demás que le confieren la Ley de Compañías u otras leyes  
25 pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto. / ARTICULO  
26 DECIMO QUINTO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.- Son obligaciones  
27 de los accionistas, las siguientes: UNO.- Pagar a la Compañía  
28 la aportación suscrita; DOS.- Cumplir con los deberes que le



HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000104

1 imponga al contrato social. TRES.- Abstenerse de realizar todo  
2 acto que implique ingerencia en el manejo de la Compañía,  
3 cuando no hubiere sido legalmente designado para ello; CUATRO.-  
4 Responder solidaria e ilimitadamente frente a la Compañía y  
5 frente a terceros para la verdad de la suscripción y entrega  
6 del aporte social, por la existencia real del aporte y por  
7 todas las declaraciones constantes en el contrato social;  
8 CINCO.- Las demás que le impongan la ley de Compañías, otras  
9 leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.  
10 SEIS.- En caso de fallecimiento de uno de los accionistas  
11 cualquiera de los familiares ocupará su lugar. ARTICULO DECIMO  
12 SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada  
13 por la Junta General de Accionistas que es el Organó Supremo,  
14 la Administración está cargo del Gerente General y del  
15 Presidente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL DE  
16 ACCIONISTAS.- La junta General de accionistas es el máximo  
17 órgano de la Compañía y estará integrado por los accionistas o  
18 por sus representantes o mandatarios convocados y reunidos por  
19 la forma exigida por la ley, los reglamentos y este estatutos.-  
20 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas  
21 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las  
22 ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses  
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico, las  
24 extraordinarias tendrán lugar cuando el Gerente General y/o el  
25 presidente las convoquen debidamente esto es, cuando lo  
26 consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito él o los  
27 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por  
28 ciento del capital social; y, cuando así lo dispongan los

1 estatutos y la ley." / ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA,  
2 QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones  
3 que sobre este particular le confiere la Ley al Superintendente  
4 de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Juntas  
5 Generales de Accionistas serán hechas por el Gerente General  
6 y/o por el Presidente, con ocho días de anticipación, por lo  
7 menos al día fijado para la reunión, mediante una publicación  
8 que se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación  
9 del domicilio principal de la Compañía.- El comisario será  
10 convocado mediante nota escrita y personal sin perjuicio de que  
11 la convocatoria que se le haga también por la prensa. La  
12 convocatoria expresará el lugar, día objeto y hora de la  
13 reunión, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre  
14 asuntos no puntualizados en la convocatoria.- Para que la Junta  
15 General pueda validamente reunirse y dictar resoluciones,  
16 deberán concurrir a ella un número de accionistas que  
17 represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del  
18 capital pagado, en primera convocatoria.- Si la Junta General  
19 no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,  
20 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
21 demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la  
22 primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en  
23 la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda  
24 convocatoria con el número de accionistas presentes y así se  
25 expresará en la convocatoria que se realice.- Se respetará el  
26 quórum especial para los casos concretos que establezca la  
27 Ley.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las  
28 resoluciones de la Junta General serán tomadas con el cincuenta



uno por ciento de votos del capital pagado concurrente, los  
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
3 resoluciones de la Junta General validamente adoptadas son  
4 obligatorias para los accionistas aún para quienes no hubieren  
5 concurrido a ella, salvo los casos de oposición establecidas  
6 por la ley. ARTÍCULO VIGESIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

7 No obstante lo señalado en los artículos precedentes La Junta  
8 General podrá constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro  
9 del territorio Nacional para tratar cualquier asunto, sin  
10 necesidad de convocatoria, si encontrándose presente o  
11 debidamente representado el cien por ciento del capital pagado,  
12 los accionistas acordarán unánimemente constituirse en Junta  
13 General Universal para tratar los asuntos que expresamente  
14 acuerden.- El Acta de esta clase de juntas deberá estar  
15 suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

16 ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO DIRECCION Y ACTAS.- La Junta General  
17 será presidida por el presidente de la Compañía y actuará como  
18 secretario el Gerente General.- En caso de ausencia de los  
19 mencionados funcionarios, la Junta designará un presidente y un  
20 Secretario Ad-Hoc, las actas de las Juntas Generales serán  
21 firmadas por el presidente y por el secretario.- Dichas actas  
22 serán llevadas en un expediente y en la forma determinada en  
23 los artículos veinte y tres y siguientes del capítulo Quinto  
24 del reglamento de Juntas Generales de socios y accionistas.

25 ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-  
26 La Junta General tendrá principalmente las siguientes  
27 atribuciones a).- Designar al Gerente General, al Presidente y  
28 a los comisarios Principal y suplente y fijar sus

1 remuneraciones b).- Conocer y aprobar el Balance, estado de  
 2 pérdidas y ganancias informes de administración y fiscalización  
 3 y dictar las correspondientes resoluciones c).- Acordar  
 4 aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión,  
 5 transformación, disolución anticipada cambio de denominación y  
 6 de domicilio y en general todo lo que implique reforma del  
 7 estatuto social d).- Resolver sobre la distribución de  
 8 utilidades, emisión de obligaciones y partes beneficiarias y  
 9 amortización de acciones e).- Designar liquidadores y fijar  
 10 las normas de liquidación f).- Autorizar la constitución de  
 11 mandatarios de la compañía, con Poder general. g)  
 12 Interpretar en forma obligatoria el estatuto social h).-  
 13 Decidir la formación de reservas facultativas cuando fuere  
 14 necesario i).- Aprobar el plan de actividades y el presupuesto  
 15 de la compañía j).- Autorizar el establecimiento de sucursales,  
 16 agencias y oficinas dentro y fuera del país k).- Autorizar la  
 17 adquisición de acciones o participaciones sociales a otras  
 18 compañías nacionales o extranjeras constituidas o por  
 19 constituirse l).- Autorizar la enajenación o constitución de  
 20 gravámenes respecto de bienes inmuebles propios de la compañía  
 21 m).- Autorizar todo acto o contrato que supere los mil dólares,  
 22 al Gerente de la compañía n).- Las demás disposiciones legales  
 23 que el estatuto le asigne. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

24 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal y extrajudicial  
 25 de la Compañía, la ejercerá el Gerente General de la Compañía,  
 26 en forma individual con amplias facultades y sin más  
 27 limitaciones que las establecidas en el presente estatuto con  
 28 estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de



HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-  
2 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la  
3 Junta General de Accionistas por un periodo de dos años,  
4 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener esta calidad  
5 no se requiere ser accionista.- En caso de falta o ausencia  
6 temporal le subrogará con todas sus atribuciones el Presidente,  
7 si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que  
8 la Junta General designe al nuevo Gerente General titular. El  
9 Gerente General continuará en sus funciones hasta ser  
10 legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el periodo  
11 para el cual fue nombrado. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-  
12 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente  
13 General las siguientes a).- Ejercer la representación legal y  
14 extrajudicial de la Compañía en forma individual, b) Cumplir y  
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
16 Accionistas c).- Actuar como Secretario en las Juntas Generales  
17 de Accionistas d).- Suscribir conjuntamente con el presidente  
18 los títulos, acciones o los certificados provisionales, así como  
19 las Actas de la Junta General de Accionistas e).- Intervenir en  
20 la celebración de actos, contratos, negocios y obligaciones en  
21 general relacionados con el giro de los negocios sociales y  
22 además en la realización de cualquier otro acto, contrato o  
23 negocio que deba efectuar la Compañía dentro del quehacer en  
24 general, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y  
25 en este estatuto f).- Firmar la correspondencia de la compañía  
26 g).- Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía,  
27 de conformidad con las facultades constantes en la Ley de  
28 Compañías y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo.

1 manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el  
2 giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se faculta  
3 girar o endosar documentos de crédito tales como, pagarés,  
4 aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro,  
5 tomando en cuenta las disposiciones de la Ley y de este  
6 estatuto (h).- Suscribir documentos de aduana y en general toda  
7 clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones  
8 y dependencias públicas o privadas (i).- Comprar toda clase de  
9 materiales, materias primas, implementos maquinarias, equipos,  
10 repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro  
11 del negocio de la Compañía (j).- Comprar, hipotecar, gravar y  
12 vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, con la  
13 autorización de la Junta General de Accionistas; (k).- Aceptar  
14 garantías a favor de la Compañía al igual que hipotecas de  
15 bienes ajenos otorgados en garantía de relaciones comerciales  
16 civiles (l).- Conferir poderes generales o especiales que tengan  
17 relación con los negocios sociales de la Compañía.- Para el  
18 caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización  
19 de la Junta General (m).- Otorgar garantías prendarias a nombre  
20 de la Compañía (n).- Presentar a la Junta General el balance  
21 anual y los balances parciales cuando sean requeridos, el  
22 estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros,  
23 recomendado al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de  
24 reserva, así como un informe anual de su gestión (o).- Convocar  
25 a Junta General de Accionistas ordinarias o extraordinarias, (p)  
26 Contratar y remover legalmente a los empleados funcionarios y  
27 trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer  
28 interno de la Compañía, como para el cumplimiento de su objeto



HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

000007

1 social g).- Organizar la contabilidad de la Empresa f)  
2 Solicitar autorización a la Junta General cuando se realice  
3 todo acto o contrato superior a los MIL DOLARES; g).- Las demás  
4 que le impongan las disposiciones legales y el presente  
5 estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DEL PRESIDENTE.- La Junta  
6 General designará al presidente de la Compañía para un periodo  
7 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser  
8 presidente no se requiere la calidad de accionista.  
9 Permanecerá en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado,  
10 aún cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado.  
11 En caso de falta o ausencia temporal, le subrogará en todas sus  
12 atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es definitiva,  
13 este reemplazo durará hasta que la Junta General designe al  
14 nuevo presidente titular. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.  
15 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente:  
16 a) Presidir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas.  
17 b).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos  
18 acciones o los certificados provisionales; c) Firmar con el  
19 secretario las actas de Juntas Generales d).- Subrogar al  
20 Gerente General con todas sus atribuciones de éste, en caso de  
21 ausencia o falta temporal; e).- Cumplir y hacer cumplir la ley,  
22 los reglamentos, el estatuto y las resoluciones de Junta  
23 General; f).- Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales;  
24 g).- Coadyuvar con el Gerente General sobre las mejores  
25 alternativas sobre el funcionamiento y operación de la  
26 Compañía; h).- Coadyuvar con el Gerente General en la  
27 organización y funcionamiento interno de la empresa; i)  
28 Convocar a Juntas Generales de accionistas, ordinarias o

1 extraordinarias (i).- Sugerir al Gerente General la contratación  
2 del personal técnico de administración o trabajadores que  
3 requiera la Compañía para el desarrollo de sus actividades.- La  
4 facultad de contratarlos la tiene el Gerente General; (k).- Las  
5 demás que le imponen las disposiciones legales, los reglamentos  
6 y el presente estatuto ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LOS  
7 COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario Principal  
8 y otro suplente para un período de un año pudiendo ser  
9 reelegido indefinidamente. EL COMISARIO puede o no ser  
10 accionista de la compañía. El Comisario suplente actuará en  
11 caso de ausencia temporal del titular y en caso de falta  
12 definitiva hasta que el nuevo Comisario principal sea designado  
13 por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO  
14 NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-(a).- Fiscalizar a la  
15 Administración de la Compañía, velando por que se ajuste a las  
16 normas legales, estatutarias y a los principios de buena  
17 administración mercantil; (b).- Examinar en cualquier momento  
18 los libros y cuentas de la Compañía particularmente los estados  
19 de caja y cartera y presentar luego del examen un informe a la  
20 junta de Accionistas; (c).- Revisar el balance, el estado de  
21 pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamental  
22 anualmente a la Junta General; (d) Asistir con voz informativa a  
23 la Junta General cuando sean llamados; (e).- Vigilar en  
24 cualquier tiempo las operaciones de la Compañía, y pedir a los  
25 administradores los informes que juzgue conveniente, pudiendo  
26 proponer motivadamente, la remoción de cualquier funcionario;  
27 (f).- Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos  
28 previstos por la ley, las demás que le impongan la ley y este



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00000-3

1 estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO.- PROHIBICIONES.- Los Comisarios  
2 no podrán formar parte de los órganos de administración de la  
3 compañía, ni representar a accionistas en Junta General, a no  
4 ser que sean sus representantes legales, ni delegar a terceros  
5 las atribuciones propias de su función conforme a lo dispuesto  
6 en los artículos doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los  
7 administradores tampoco podrán representar a los accionistas en  
8 las Juntas Generales.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- RESERVA  
9 LEGAL.- La propuesta anual de distribución de utilidades  
10 contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no  
11 menor al diez por ciento de ellas para la formación de la  
12 reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al  
13 cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO  
14 SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá  
15 disolverse antes de cumplido el plazo de duración por  
16 cualquiera de las causas previstas en la Ley o por resolución  
17 de la Junta General, tomada conforme lo prescribe la Ley de  
18 Compañías, y el reglamento correspondiente.- En el proceso de  
19 liquidación se observarán todas las normas legales y  
20 reglamentarias vigentes debiendo la Junta General designar  
21 liquidadores y fijar las normas de liquidación: ARTICULO  
22 TRIGESIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que  
23 no este expresamente regulado en este estatuto, se aplicarán  
24 las normas contenidas en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de  
25 Valores y su Reglamento General, Código de Comercio y demás  
26 leyes y reglamentos pertinentes, los mismos que se entienden  
27 incorporados a este estatuto social. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-  
28 DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Los permisos de operación que

1 reciba la compañía para la prestación del servicio de  
 2 transporte de carga liviana, serán autorizados por los  
 3 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
 4 propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación b)  
 5 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,  
 6 variación de servicio y más actividades de tránsito y  
 7 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe  
 8 favorable de los competentes organismos de tránsito c)La  
 9 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte  
 10 terrestres se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus  
 11 reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia  
 12 dictaren los organismos competentes de tránsito.- ARTICULO  
 13 TRIGESIMO QUINTO PRIMERA.- SUBSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL  
 14 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL CIENTO  
 15 NOVENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES, han sido integramente  
 16 suscritos y han sido pagados en un cincuenta por ciento,  
 17 dejando el saldo restante en un cincuenta por ciento a un año  
 18 plazo.- Siendo así la distribución del capital social entre los  
 19 accionistas queda conformado de acuerdo al cuadro que se  
 20 detalla a continuación.-----

21 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
22	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES
23 1)Altamirano C. Marco A. ✓	70 ✓	35 ✓	35 ✓	70 ✓
24 2)Altamirano C. Diego M. ✓	70 ✓	35 ✓	35 ✓	70 ✓
25 3)Bustillos B. Wilson A. ✓	70 ✓	35 ✓	35 ✓	70 ✓
26 4)Rocha G. Segundo Jaime ✓	70 ✓	35 ✓	35 ✓	70 ✓
27 5)Calvache P. Isabel Paula ✓	70 ✓	35 ✓	35 ✓	70 ✓
28 6)Calvopiña T. María L. ✓	70 ✓	35 ✓	35 ✓	70 ✓



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1000000

1	7) Casa C. Humberto ✓	70	35	35	70
2	8) Freire G. Augusto M. ✓	70	35	35	70
-3	9) Freire G. Paco W. ✓	70	35	35	70
4	10) Guano Leonardo ✓	70	35	35	70
5	11) Guano A. Gonzlo C. ✓	70	35	35	70
6	12) Martinez R. Luis A. ✓	70	35	35	70
7	13) Ruiz T. Marco A. ✓	70	35	35	70
8	14) Rengifo G. Jorge F. ✓	70	35	35	70
9	15) Taípe R. Fausto H. ✓	70	35	35	70
10	16) Taípe R. Marco A. ✓	70	35	35	70
11	17) Taípe R. Colón D. ✓	70	35	35	70
12	TOTAL	\$1.190	\$595	\$595	\$1.190

13 -----

14 SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- APORTE EN NUMERARIO.- Los accionistas  
15 de la Compañía pagan al momento de otorgarse la escritura  
16 pública de constitución de la misma, el cincuenta por ciento  
17 del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aportes en  
18 numerario efectuados por todos los accionistas fundadores como  
19 consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración  
20 de Capital de la Compañía abierta en el Banco del Austro C.A.-  
21 Siendo así el saldo del capital suscrito y no pagado que será  
22 cancelado por los accionistas en el plazo máximo de un año, a  
23 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.-

24 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO DECLARACION FINAL.- Los Accionistas  
25 fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor  
26 HUMBERTO CASA CASA, como Gerente General de la COMPAÑIA DE  
27 CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A. y autorizan al Abogado JUAN JOSE  
28 PAZMIÑO DONOSO, para que realice todas las gestiones,

1 diligencias, escritos y más, hasta lograr la total conclusión y  
2 perfeccionamiento de la constitución de la compañía, así como  
3 para convocar a la primera Junta General de accionistas.- Usted  
4 señorita Notaria Suplente se servirá anteponer y agregar las  
5 demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez  
6 del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que firma el  
7 Doctor Juan José Pazmiño Donoso matrícula setenta y cuatro del  
8 Colegio de Abogados de Cotopaxi, "La minuta constituye la parte  
9 fundamental de este instrumento que yo la Notaria la elevo a  
10 escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes,  
11 los mismos que se afirman, ratifican, y firman conmigo la  
12 Notaria Suplente, en unidad de acto.- "Doy de.- f) MARCO ANTONIO  
13 ALTAMIRANO CALVOPIÑA C.I.050203452-3, f) DIEGO MAURICIO  
14 ALTAMIRANO CALVOPIÑA C.I.050189799-5, f) WILSON AMADO BUSTILLOS  
15 BUNGACHO C.I. 050278158-6, f) SEGUNDO JAIME ROCHA QUISHPE C.I.  
16 050113825-9, f) ISABEL PAULA MARINA CALVACHE PLAZARTE C.I.  
17 050128115-8, f) MARIA LUZMILA CALVOPIÑA TAIPICAÑA C.I.  
18 050025087-3, f) HUMBERTO CASA CASA C.I. 050057565-9, f) AUGUSTO  
19 MARCELO FREIRE GUAMANQUISPE C.I.180247039-1, f) PACO WASHINGTON  
20 FREIRE GUAMANQUISPE C.I.180203638-2, f) LEONARDO GUANO C.I.  
21 050248595-6 f) GONZALO CRISTOBAL GUANO ARANGO C.I. 050142303-2  
22 f) LUIS ALBERTO MARTINEZ ROCHA C.I. 050087707-1 f) MARCO ANTONIO  
23 RUIZ TRUJILLO C.I.180088340-5 f) JORGE FAUSTO RENGIFO GUTIERREZ  
24 C.I.180020878-5 f) FAUSTO HERNAN TAIPE RONQUILLO C.I.050225608-4  
25 f) MARCO ANTONIO TAIPE REISANCHO C.I. 050231525-2 f) COLON  
26 OSWALDO TAIPE REISANCHO C.I.050052150-5 .-La Notaria Suplente  
27 f) GLORIA H. MEJIA C.

TERCERA

28 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta



NOTARIA PRIMERA 000010

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 copia, signada y firmada por mí la Notaria Suplente.- Doy fe.-

2

3

Latacunga 16 de junio del 2.003

4

LA NOTARIA SUPLENTE

*Gloria Alejandra B*



**H. A. B. P.**



300011

1 diligencias, escritos y más, hasta lograr la total conclusión y  
 2 perfeccionamiento de la constitución de la compañía, así como  
 3 para convocar a la primera Junta General de accionistas.- Usted  
 4 señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás  
 5 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del  
 6 presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que firma el Doctor  
 7 Juan José Pazmiño Donoso matrícula setenta y cuatro del colegio  
 8 de Abogados de Cotopaxi." La minuta constituye la parte  
 9 fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo elevo a  
 10 escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes,  
 11 los mismos que se afirman, ratifican y firman conmigo el  
 12 Notario, en unidad de acto.- Doy fe.-

13 Mario Antonio Pazmiño  
 14 180088340-5

[Signature]  
 15 180020878-5

16 Colon Ocaña  
 17 050052150-5

[Signature]  
 18 050203452-3

19 [Signature]  
 20 05-0142303-02

[Signature]  
 21 050248595-6

22 Juan Roda  
 23 050113825-9

Humberto Lara

24 [Signature]  
 25 050128115-8

26 050057565-9  
 27 Altamirano  
 28 050189799-5

*[Signature]*  
060087707-7

*[Signature]*  
050225608-4

*[Signature]*  
180203638-2

*[Signature]*  
180247039-1

Ab. Luzmila Calvo  
050025087-3

*[Signature]*  
050231525-2

*[Signature]*  
050278158.6

*[Signature]*

Se otorgó ante mí, en fe dello confiero esta TERCERA copia signada y firmada por mí la Notaria Suplente.

Latacunga 16 de junio del 2.003

La Notaria Suplente:

*[Signature]*



H. B. P.

Doy fe



**BANCO DEL AUSTRO**  
LATACUNGA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 595.00 (Quinientos Noventa y Cinco 00/100 dólares).

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

### **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A"**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

1 Altamirano Calvopiña Marco	\$ 35,00	10 Altamirano calvopiña Diego	\$ 35,00
2 Bustillos Bungacho Wilson	\$ 35,00	11 Rocha Quishpe Jaime	\$ 35,00
3 Calvache Plazarte Paula	\$ 35,00	12 Calvopiña Taipicaña Maria	\$ 35,00
4 Casa Casa Humberto	\$ 35,00	13 Freire Guamanquispe Augusto	\$ 35,00
5 Freire Guamanquispe Paco	\$ 35,00	14 Guano Leonardo	\$ 35,00
6 Guano Andrago Gonzalo	\$ 35,00	15 Martinez Rocha Luis	\$ 35,00
7 Ruiz Trujillo Marco	\$ 35,00	16 Rengifo Gutierrez Jorge	\$ 35,00
8 Taipei Reinsancho Colón	\$ 35,00	17 Taipei Reinsancho Marco	\$ 35,00
9 Taipei Ronquillo Fausto	\$ 35,00		

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 172 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el .....% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 13 de junio del 2003

BANCO DEL AUSTRO S.A  
SUCURSAL LATACUNGA  
*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada

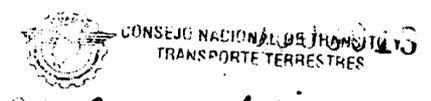
**FIRMA AUTORIZADA**

**FIRMA AUTORIZADA**

Nº 49246



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Quito 8 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL ORIGINAL QUE SE DEPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO

DE TRANSITO DE COTOPAXI  
RESOLUCION NO. 016-CJ-005-2002-CNTTT



## CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A." domiciliada en la Parroquia Joseguango Bajo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

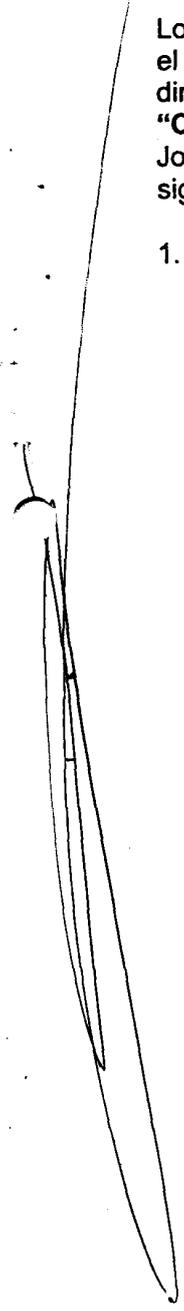
1. Informe No. 205-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 26 de agosto del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, emite el informe de factibilidad No. 2002-057-CPTC-DT de fecha 3 de julio del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A." domiciliada en la Parroquia Joseguango Bajo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes modificaciones:

**ARTICULO CUARTO DOMICILIO SUPRIMIR** Sin embargo lo cual podrán establecer sucursales ..... Accionistas.

**ARTICULO SEXTO OBJETO SOCIAL** Cambiar todo el literal 1) Por lo siguiente: Prestación del servicio de transporte de Carga Liviana en camionetas dentro de la Parroquia Joseguango Bajo, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito.

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes





# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Quito 8 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE PEROSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
SECRETARIO GENERAL

organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.”

La nómina de los DIECISIETE (17) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ALTAMIRANO CALVOPÍÑA MARCO ANTONIO
2. ALTAMIRANO CALVOPÍÑA DIEGO MAURICIO
3. BUSTILLOS BUNGACHO WILSON AMADO
4. ROCHA QUISHPE SEGUNDO JAIME
5. CALVACHE PLAZARTE PAULA MARINA
6. CALVOPÍÑA TAIPICANA MARIA LUZMILA
7. CASA CASA HUMBERTO
8. FREIRE GUAMANQUISPE AUGUSTO MARCELO
9. FREIRE GUAMANQUISPE PACO WASHINGTON
10. GUANO LEONARDO
11. GUANO ANDRANGO GONZALO CRISTOBAL
12. MARTINEZ ROCHA LUIS ALBERTO
13. RUIZ TRUJILLO MARCO ANTONIO
14. RENGIFO GUTIERREZ JORGE FAUSTO
15. TAPIA REISANCHO COLON OSWALDO
16. TAPIA REISANCHO MARCO ANTONIO
17. TAPE RONQUILLO FAUSTO HERNAN



2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

### RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2002-057-CPTC-DT de 3 de julio del 2.002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA"



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

000015



DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A." domiciliada en la Parroquia Joseguango Bajo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 27 de agosto del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

## RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A." domiciliada en la Parroquia Joseguango Bajo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega  
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 8 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE PERMANECE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*D. P. R.*



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

000016

Oficio No. 0000928 CAJ-03-CNTTT  
Quito,

02 JUNIO 2003

Señor Economista  
Fabián Albuja  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad

De mi consideración:

Mediante Oficio s/n de fecha 24 de diciembre del 2002, el Abogado de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A., domiciliada en la Parroquia Joseguango Bajo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, solicita a este organismo se realice el alcance a la Constitución Jurídica emitida mediante Resolución No. 016-CJ-005-2002-CNTTT, de fecha 19 de septiembre del 2002.

El alcance solicitado consiste en la rectificación en los nombres de dos accionistas que por un error involuntario fueron mal escritos, con el siguiente detalle:

**NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS**

Tapia Reisancho Colón Oswaldo  
Tapia Reisancho Marco Antonio

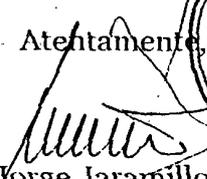
**NOMBRES CORRECTOS**

Taipe Reisancho Colón Oswaldo  
Taipe Reisancho Marco Antonio

En virtud de estos antecedentes, y en vista de que la Compañía, aun no ha obtenido el Permiso de Operación respectivo, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres autoriza se realice el alcance solicitado.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Dr. Jorge Jaramillo Ruíz.

**COORDINADOR E ASESORIA JURIDICA**



VG. Ing. 6841 241202

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

13 de Agosto - 2003

Letty  
Gloria Obiedo



A. B. P.



000017

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL  
 Y TRANSACCIONES Y CANCELACION

CIUDADANIA No. 050203452-3

ALTAMIRANO CALVOPINA MARCO ANTONIO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/JOSEGUANGO BAJO

12 AGOSTO 1974

REG. CIVIL 001-0007-00017-M

COTOPAXI/LATACUNGA  
 JOSEGUANGO BAJO 1974

*Mar. Altamirano*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E13331222

CASADO ROSA MAGDALENA TAPE RONQUILLO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ALBERTO ALTAMIRANO

MARIA LUZILIA CALVOPINA

LATACUNGA 25/06/2002

25/06/2014

FORMA REN 0010063  
 Ctp.



MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL Y TRANSACCIONES Y CANCELACION

*[Large handwritten signature or scribble]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

17-096  
 NUMERO 0502034523  
 CEDULA

ALTAMIRANO CALVOPINA MARCO ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI  
 PROVINCIA LATACUNGA  
 JOSEGUANGO BAJO CANTON  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





EQUATORIANA \*\*\*\*\* E133312211  
 CASAPLO LATACUNGA MONICA DE LOS A HIDALGO CHIC  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO ACERIO ALTAMIRANO  
 LUZHILA CALVOPINA  
 LATACUNGA  
 04/07/2001

0000018

CIUDADANIA 050189799-5  
 ALTAMIRANO CALVOPINA DIEGO MAURICIO  
 10 JULIO 1972  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 002- 0217 01234  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1972



1412388

*Diego Mauricio*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

16 - 0001  
 NUMERO

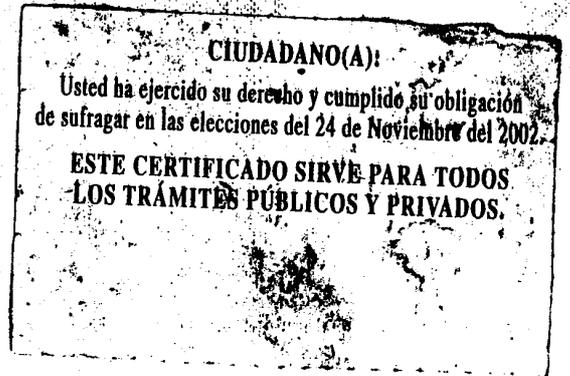
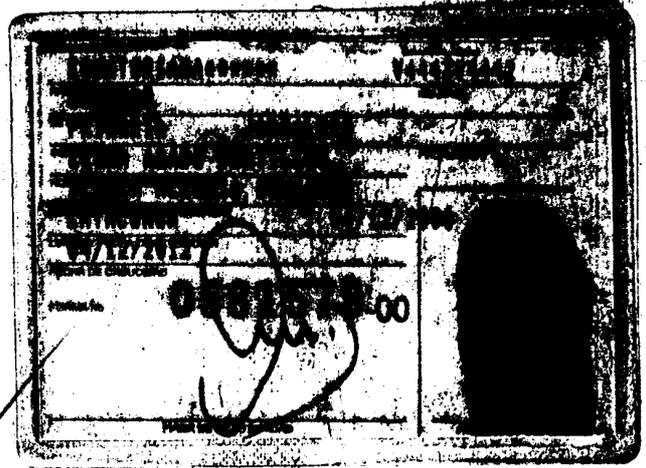
0501897995  
 CEDULA

ALTAMIRANO CALVOPINA DIEGO MAURICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI  
 PROVINCIA  
 JOSEGUANGO BAJO  
 PARROQUIA

LATACUNGA  
 CANTON  
*Diego Mauricio*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 050113825-9  
ROCHA QUISEPÉ SEGUNDO JAIME  
12 OCTUBRE 1963  
COTOPAXI / LATACUNGA / MULLO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL  
COTOPAXI / LATACUNGA  
LUGAR DE NACIMIENTO

*Jaime Rocha*  
REGISTRADOR GENERAL



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2143V4442

NACIONALIDAD CRIAZO CELLA MATILDE ROCHA NEZA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ADELINO ROCHA  
ROCHA ROCHA QUISEPÉ

FORMA 105657-00

FECHA DE EMISION 04/07/2011

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

21-0013  
NÚMERO

0501138259  
CEDULA

ROCHA QUISEPÉ SEGUNDO JAIME  
APÉLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI  
PROVINCIA  
MULLO  
PARROQUIA

LATACUNGA  
CANTÓN

*Jaime Rocha*  
F. PRESIDENTE DE LA JURTA





050128115-8

CALVACHE PLAZARTE ISABEL PAULA MARINA

COTOPAXI/LATACUNGA

0185 01165

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1982

*Handwritten signature*



ECUATORIANA****	VI443E2444
CASADO	CARLOS R. VILLARROEL
PRIMARIA	QUEHACER, DOMESTICOS
JESUS CALVACHE	
CONCEPCION PLAZARTE	
LATACUNGA	12/09/2001
12/09/2013	
1701259-01	



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION

96 - 0004  
NUMERO

0501281158  
CEDULA

CALVACHE PLAZARTE ISABEL PAULA MARINA  
APellidos y Nombres

COTOPAXI  
PROVINCIA  
MILALO  
PARROQUIA

LATACUNGA  
CANTON

*Handwritten signature*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



CIUDADANIA No. 050025087-3  
 CALVOPINA TAIPICANA MARIA LUZMILA  
 COTOPAXI/LATACUNGA/ALABUEZ  
 26 MAYO 1946  
 001- 0353 00705 F  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1946

*M. Luzmila Calvopina*



300042

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1131A1121  
 CASADO SEGUNDO ALTAMIRANO  
 SECUNDARIA MODISTA  
 AURELIO CALVOPINA  
 MARIA TAIPICANA  
 LATACUNGA 13/06/2002  
 13/06/2014  
 REN 0008426  
 Clp  
  
 PUN CAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

64 - 0002 NUMERO 0500250873 CEDULA  
 CALVOPINA TAIPICANA MARIA LUZMILA APELLIDOS Y NOMBRES  
 COTOPAXI LATACUNGA PROVINCIA CANTON  
 OSEGUANGO BAJO ARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Secta. [Signature]*

G.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR Y CULTURACION  
 050057565-9  
 CIUDADANÍA  
 CASA HUBERTO  
 JUNTO 1.948  
 COTOPAXI LATACUNGA MATRI  
 LA MATRI 48  
*Humberto Casa*



ECUATORIANA  
 CASADO LAURA MARIA NIZA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE ANTONIO CASA  
 MARIA NATIVIDAD CASA  
 LATACUNGA 12-12-94  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 0782398  
 F. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

71-0001 NUMERO  
 0500575659 CEDULA  
 CASA CASA HUBERTO APELLIDOS Y NOMBRES  
 COTOPAXI LATACUNGA PROVINCIA CAMON  
 JOSEGUANGO BAJO PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Large handwritten scribble]*

CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

000024

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DE IDENTIFICACION Y CENSALCENSO

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

CEDULA DE CIUDADANIA 180247039-1

FREIRE GUAMANUISPE AUGUSTO MARCELO

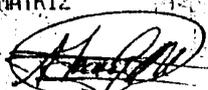
TUNGURAHUA/ AMBATO/ LA MATRIZ

28 AGOSTO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 03-0367 02334 M SEXO

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1971

  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2242  
 SOLTERO NO DACT

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
 PROFESION

AUGUSTO NEPTALI FREIRE

CLARA AMELIA GUAMANUISPE  
 NOMBRE CAPELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 13/11/2002  
 FECHA DE EMISIÓN

13/11/2014  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 0055790  
 Ing

  
 PULGAR DERECHO

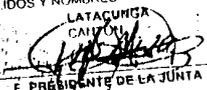
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

135-0001 NUMERO 1802470391 CEDULA

FREIRE GUAMANUISPE AUGUSTO MARCELO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CAHUZUNZA  
 JOSEGUANO BAJO

  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



180203638-3

FREIRE GUAMANQUISPE PACO WASHINGTON

07 PUNIC 965

TUNGURAHUA AMBATO/LA MATRIZ

05 270 01336

TUNGURAHUA AMBATO

LA MATRIZ 65

PRIMERO DEL CANTON

*Alfonso Freire*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444474444

DIVORCIADO

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

AUGUSTO FREIRE

CLARA GUAMANQUISPE

AMBATO 21-02-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1668805



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

263-0043  
 NUMERO

180203638  
 CEDULA

FREIRE GUAMANQUISPE PACO WASHINGTON

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 HUACHI LORETO  
 PARROQUIA

AMBATO  
 CANTON

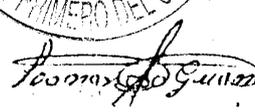
*Alfonso Freire*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.

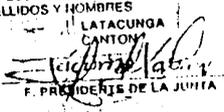
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

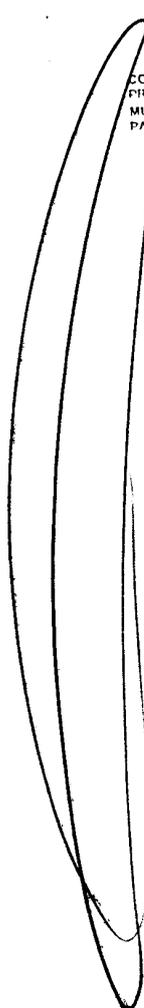
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL DE VOTO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
 CIUDADANZA 050248595-6  
 GUANO LEONARDO  
 08/NOVIEMBRE/1977  
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO  
 002 064 00270  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 MULALO  
 PRIMERO DEL CANTON  
  


ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3333Y2222  
 CASADO BLANCA GRACIELA CASTRO ZAPATA  
 PRIMARIA CARPINTERO  
 \*\*\*\*\*  
 MARIA TRINIDAD GUANO TAPANTA  
 LATACUNGA 07/10/99  
 04/10/2011  
 0540236-99  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

63 - 0007  
 NUMERO 050248595  
 CEDULA

GUANO LEONARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTON  
 MULALO  
 PATROQUIA  
  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



300007

CIUDADANIA 050142303-2  
 GUANO ANDRANGO GONZALO CRISTOBAL  
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO  
 01 ENERO 1963  
 001- 0045 00088 H  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1963



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO MARCIA FAVIOLA ROCHA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 LUIS GUANO  
 BLANCA BEATRIZ ANDRANGO  
 LATACUNGA 24/10/2002  
 24/10/2014  
 REN 0039520  
 CIP



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

157-0001  
 NUMERO

0501423033  
 CEDULA

GUANO ANDRANGO GONZALO CRISTOBAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI  
 PROVINCIA

JOSEGUANGO BAJO  
 PARROQUIA

LATACUNGA  
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y COTIZACION  
 Cedula de Identificación No. 050087707-1  
 CIUDADANIA  
 MARTINEZ ROCHA LUIS ALBERTO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALILLO  
 15 DE FEBRERO 1954  
 FECHA DE NACIMIENTO 0126 01847 P  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1954  



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO DELIA YOLANDA TAPE  
 PRIMARIA CARPINTERO  
 MANUEL MARTINEZ  
 NO. IDENTIFICACION DE LA MADRE  
 YOLANDA ROCHA  
 LATACUNGA 19/08/2002  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 19/08/2014  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0022526  
 Clip  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 247 - 0001 NUMERO 0500877071  
 MARTINEZ ROCHA LUIS ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTON  
 JOSEGUANGO BAJO  
 PARROQUIA  
  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CIUDADANO(A):**  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

P

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 180088340-5  
 RUIZ TRUJILLO MARCO ANTONIO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 17 MAYO 1951  
 0260-00778 H  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1951

*Marco Antonio Ruiz*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1111A1114  
 CASADO CELIA MARIA ROCHA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ROSENDO RUIZ  
 ELVIRA TRUJILLO  
 LATACUNGA 06/06/2002  
 06/06/2004  
 FORMA No. REN 0007403  
 Clp

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

34 - 0003 (NUMERO) 1800883405 CEDULA  
 RUIZ TRUJILLO MARCO ANTONIO APELLIDOS Y NOMBRES  
 COTOPAXI CANTON  
 JOSEGUANGO BAJO PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CITADANIA 180020878-5

RENGIFO GUTIERREZ JORGE FAUSTO  
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO  
08 JULIO 1943  
001 0191 01179 M  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1943

*[Signature]*



ECUATORIANA V2343E2492

CASADO MARIA EMERATRIZ SALLO  
PRIMARIA AGRICULTOR

SECUNDINO RENGIFO  
CLENENCIA GUTIERREZ  
LATACUNGA 11/04/2002  
11/04/2014

REN 0000119  
CID



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2002  
CERTIFICACION DE VOTACION

300 - 0001 1800208785  
NUMERO CEDULA

RENGIFO GUTIERREZ JORGE FAUSTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTON  
JOSEGUANGO BAJO  
PARROQUIA

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA







CIUDADANIA 050231525-2  
 TAIPE REISANCHO MARCO ANTONIO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO  
 26 DICIEMBRE 1976  
 001- 0016 00016 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 MULALO 1977



*Handwritten signature*

ECUATORIANO E444314242  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 DELIA YOLANDA TAIPE REISANCHO  
 LATACUNGA 19/10/2002  
 REN 0038640  
 CIP  
 PULGAR IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

298 - 0013  
PRIMEPO

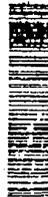
0502315252  
CEDULA

TAIPE REISANCHO MARCO ANTONIO  
APELIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI  
PROVINCIA  
MULALO  
PARROQUIA

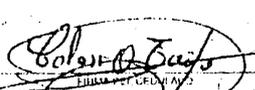
LATACUNGA  
CANTON

*Handwritten signature*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050052150-5  
 TAIPA REISANCHO COLON OSWALDO  
 05 JUNIO 1950  
 COTOPAXI / LATACUNGA / NUALLO  
 URBES DE NACIMIENTO 002 0103 01003  
 COTOPAXI / LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1950

  
 Alberto Taipe  
 DIRECTOR GENERAL

V4433V4442

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO MARTHA SUSANA VIERA  
 PRIMARIA CROFEN PROFESIONAL  
 ALBERTO TAIPA  
 DELIA REISANCHO  
 LATACUNGA  
 02/10/2012  
 02/10/2012  
 19:00  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

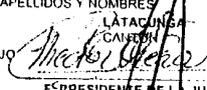


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

55 - 0003  
NUMERO

0500521505  
CEDULA

TAIPA REISANCHO COLON OSWALDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTON  
 JOSEGUANGO BAJO  
 PARROQUIA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



5000-34

Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE CAMIONETAS VEINTE Y SEIS DE MAYO S.A., de fecha diez y seis de Junio del año dos mil tres, he tomado nota de la resolución número 03.Q.IJ.3815, dictada por la DOCTORA ALEXANDRA VALDOSPINOS C., ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, de fecha diez y siete de Octubre del año dos mil tres, por la cual se aprueba LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE CAMIONETAS VEINTE Y SEIS DE MAYO S.A.- Latacunga, Octubre veinte y siete del año dos mil tres.- El Notario



H. A. B. P.

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS VEINTISÉIS DE MAYO S.A., otorgada el dieciséis de junio del dos mil tres, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga ;y, la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 03 QIJ 03815 de diecisiete de octubre del dos mil tres, bajo la partida número DOSCIENTOS VEINTE Y TRES (No.223), del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura de constitución .- Latacunga, a treinta y uno de octubre del dos mil tres .- X.X

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriel Iturralde D.', is written over the text.

El Registrador  
**Dr. J. Gabriel Iturralde D.**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
**LATACUNGA**

